

tado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes contado a partir de la constitución de la fianza mencionada, la empresa autorizada deberá acreditar documentalente, ante los Servicios Territoriales en les Terres de L'Ebre, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, los Servicios Territoriales formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas de Barcelona (C/ Provença, 339), en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tortosa, 4 de julio de 2007.—Josep Rovira i Eiximeno, Director de los Servicios Territoriales en les Terres de L'Ebre.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

48.475/07. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, Aprobando el Establecimiento de la Instalación Eléctrica Línea aérea 66 kV doble circuito entrada salida «Don Rodrigo» de la línea a 66 kV. «Palacios-Morón», así como la Declaración en Concreto de la Utilidad Pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal, en solicitud de aprobación de la instalación eléctrica Línea aérea, 66 kV, doble circuito entrada salida «Don Rodrigo» de la línea a 66 kV «Palacios-Morón», y declaración, en concreto de utilidad pública de la misma, dado que el Anteproyecto correspondiente fue autorizado con fecha 19 de mayo de 2004, y cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 1 de marzo de 2004 («Boletín Oficial» de la Provincia número 97, de 28 de abril de 2007), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las alegaciones remitidas durante el período de información pública por:

Doña Josefa Vélez Moreno, que aduce ha propuesto al Ayuntamiento de Utrera una modificación de la calificación de suelo industrial, en virtud de un «convenio urbanístico» por un lado y por otro solicitud de soterramiento del tramo que discurre por su finca, y ubicación del apoyo de sustentación en la linde de la finca.

Don Enrique Gaviño Casado, que solicita modificación o soterramiento del tramo que discurre por su finca, errores en la calificación de la misma, diferencia en la longitud afectada, y existencia de una construcción agrícola en la zona inmediatamente inferior de la línea.

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que aduce naturaleza jurídica de bien expropiado de dominio público.

Que en absoluto pueden tenerse en consideración las alegaciones formuladas por los particulares pues las modificaciones producidas en el trazado se han debido a los condicionados impuestos por la Declaración de Impacto

Ambiental de su Anteproyecto, favorable de fecha 1 de marzo de 2004.

Respecto a las alegaciones formuladas en concreto por doña Josefa Vélez Moreno, indicar por un lado la ineficacia jurídica del formulario encabezado como «convenio urbanístico», y por otro, que el trazado se ha proyectado siguiendo unos criterios técnicos y ambientales de muy difícil modificación.

Con relación a las alegaciones formuladas en concreto por don Enrique Gaviño Casado, indicar que en el certificado catastral de la zona afectada por el sobrevuelo de la línea, se observa la inexistencia de ninguna edificación actual, y que la longitud y superficies expropiadas corresponden a dicha finca según lo indicado al respecto en el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En relación a la alegación formulada por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, se indica que dicho Organismo ha sido eliminado de la lista de personas físicas o jurídicas objeto de la expropiación y por otro lado se han remitido a la empresa beneficiaria los condicionados impuestos por dicho Organismo al objeto de que sean tenidos en cuenta a la hora de ejecutar la obra.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, ha resultado:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica Línea aérea, 66 kV, doble circuito entrada salida «Don Rodrigo» de la línea a 66 kV. «Palacios-Morón», cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Alcalá de Guadaíra y Utrera.

Finalidad de la instalación: Atender la Demanda Energética.

Línea eléctrica:

Origen: Línea a 66 kV Doble Circuito «Palacios-Morón».

Final: Subestación «Don Rodrigo».

T. M. afectados: Alcalá de Guadaíra y Utrera.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetro: 10,410.

Tensión en servicio: 66.

Conductores: LA-180.

Apoyos: Metálicos de Celosía.

Aisladores: U-70 BS.

Presupuesto, €: 694.116,48 euros.

Referencia: R.A.T: 102290. Exp.: 243491.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el

incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitido por ésta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro.

48.592/07. *Resolución de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica Lamt 20 kV Huéscar-La Puebla sita en los términos municipales de Huéscar-La Puebla de Don Fabrique. Expte. 9500/AT.*

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de fecha 5 de diciembre de 2005 la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa otorgó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación eléctrica citada.

Segundo.—Consta en el expediente Resolución de informe ambiental favorable de fecha 11-10-2005, emitido por la Comisión Interdepartamental de Medio Ambiente de Granada, así como Resolución de aprobación del proyecto de ejecución modificado, dictada por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 16 de abril de 2007.

Tercero.—A los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el B.O.E. de 21-05-2007 B.O.J.A. de 26-04-2007, B.O.P. de 3-04-2007 y Diario Ideal de Granada de 20-03-2007.

Durante el período de información pública, no se presentaron alegaciones por los afectados.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la

utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13, apartado 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía de 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulado en el Capítulo V de Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa resuelve:

Primero.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como anexo a la presente Resolución.

De esta Resolución se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna notificación individual, así como a las Administraciones u organismos públicos, empresas de servicio público que informaron o debieron informar el expediente durante la tramitación de la utilidad pública y al solicitante, publicándose además en el B.O.E., B.O.J.A., B.O.P. de Granada señalando que las citadas

publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 3 de julio de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P. D. (Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA n.º 59 de 28/03/2005), el Delegado Provincial, Alejandro Zubeldía Santoyo.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea aérea a 20 kV D/C sub. Huéscar-Línea La Puebla

N.º parcela según proyecto	Propietarios y dirección	Datos de la finca				Afección					Cultivo
		Término municipal	Paraje	Políg. N.º	N.º parcela según catastro	Vuelo (m)		Apoyos		Ocup.	
						Long.	Ancho	N.º	Sup (m²)	Temp. (m²)	
18	José Jiménez Penalva. C/ San José Baja n.º 31. Granada.	Huéscar.	Almacar.	5	223	42,5	3	—	—	—	Labor.
38	Andrés Millán Martínez. Leandra Rodríguez Domínguez. C/ Miguel Hernández n.º 28. Huéscar. Granada.	Huéscar.	Fuencaliente.	4	160	19,1	3	—	—	—	Labor.
39	Andrés Millán Martínez. Leandra Rodríguez Domínguez. C/ Miguel Hernández n.º 28. Huéscar. Granada.	Huéscar.	Fuencaliente.	4	161	61,4	3	—	—	—	Labor.
46	Ascensión Romero Sánchez. Antonio Rodríguez Fara-co. Domicilio desconocido.	Huéscar.	Molino Paso.	1	18	90,5	3	11	1,96	100	Labor.
50	José María López Lefebvre. Carmen Afán de Rivera Giménez. Domicilio desconocido.	Huéscar.	Cañada San Antonio.	1	59	17,9	3	—	—	—	Labor.
10	Antonio Ruiz López. Delfina Agudo Alguacil. C/ Velázquez n.º 1. Huéscar. Granada.	La Puebla de Don Fadrique.	El Pañuelo.	503	9	1.182,7	3	43	1,69	600	Labor.
								44	1,96		
								45	1,96		
								46	1,96		
								47	1,96		
								48	2,25		

La afección sobre el vuelo consiste en el establecimiento de servidumbre de paso aéreo sobre el mismo. El establecimiento de apoyos implica la expropiación del pleno dominio de la superficie que ocupan. La ocupación temporal tendrá los efectos previstos en el artículo 108 y siguientes de la vigente LEF de 16-12-1954.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

49.935/07. *Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo para citación levantamiento Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7901, para la construcción de Línea Aérea de Alta Tensión a 20 kV a Centro de Transformación Particular «Mina La Viesca», en el concejo de Siero.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 28 de mayo de 2007, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la Línea Aérea de Alta Tensión a 20 kV a Centro de Transformación Particular «Mina La Viesca», en el concejo de Siero. (Expediente AT-7901).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos

afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Siero el día 7 de agosto de 2007, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Don Jorge Luis Sánchez Cueto. Fincas: 1, 3 y 4. Hora: 11:00.

Propietario: Don Manuel Gallardo Aranda y otros. Finca: 5. Hora: 11:45.

Propietario: Doña Alicia Camín Menéndez y otro. Finca: 6. Hora: 12:00.

Propietario: Don Sixto Álvarez Fano. Finca: 8. Hora: 12:15.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Por último, poner de manifiesto que, en cualquier momento, si se llega a un mutuo acuerdo entre los titulares de las fincas y la beneficiaria, se dará por finalizado el presente expediente expropiatorio.

Oviedo, 3 de julio de 2007.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.